



Quarenta y tres de Mayo de 1764

SELLO CUARTO, QUARENTA Y TRES DE MAYO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

En la inspección de todos los efectos, y quanto concierne a este empleo, en Capitulación D. Felix

Comisario de la Junta de Fiestas

Esta Ciudad con arreglo lo prescrito por haberse ordenado a saber: Nombrar por Comisarios Vocales de la Junta de Fiestas a los Regidores, D. Pedro Gonzalez del Pozo, y D. Tomas de Irujo

Comisario de las Causas de Indios

Este Ayuntamiento acordando nombrar por Comisario del Ramo de Offensivos Juantiles y Ocas a sus Capitulados D. Gregorio Hermosilla, y D. Sebastian Robledo a fin de que entienda en quanto concierne a dicho Ramo

Sobre la forma de la Comisaria de las Causas de Indios

Este Ayuntamiento atendiendo a que estan mandadas observarse las Leyes que governaban en el año de mil ochocientos ocho, y a que una de estas era la de corregir el abuso de los precios en los comestibles y generos de primera necesidad a cuenta de Restitucion de las portanzas al estilo que tenian, señalando por Cavalleros fieles executores los que deban tener los comestibles, y formando un Arancel para el efecto en lo termino que se hacia en dho. año de ochocientos ocho, suplicandose al Sr. Gobernador Presidente se sirva hacerlo saber por Cam

